

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0055-2020/SBN-DGPE

San Isidro, 04 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución N.º 053-2020/SBN-DGPE del 30 julio de 2020 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

2. Que, Que, se advierte que en la parte resolutive de La Resolución N° 053-2018/SBN-DGPE, lo siguiente:

*“Artículo 1º. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por **WILBER PUNIL GUILLEN** contra la Resolución N.º 218-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de junio de 2019 emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, dando por agotada la vía administrativa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución”.*

3. Que, se observa un error en la consignación de la fecha de la emisión de la resolución apelada.

4. Que, con base a lo señalado, y estando a que el error material atiende a un error de expresión en la redacción del documento, entiéndase un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo,

debiendo señalarse el siguiente error material en la parte Resolutiva de la Resolución N° 053-2020/SBN-DGPE, en la cual se consignó: “la Resolución N.º 218-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de junio de 2019”, cuando **debe decir**: “(...) **la Resolución N.º 218-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de febrero de 2020**”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en la parte Resolutiva de la Resolución N.º 053-2020/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

“**SE RESUELVE: Artículo 1º.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por **WILBER PUNIL GUILLEN** contra la Resolución N.º 218-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de febrero de 2020 emitida por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, dando por agotada la vía administrativa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución”.

Regístrese y comuníquese. -

Visado por

Especialista Legal

Firmado por

Director de Gestión del Patrimonio Estatal